

MPAISTER 7 OF TRANSPORTE JOSKAS HBLICAS

SECRETUR.

2007 /10 /005 /0 /805

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Montevideo.

VISTO: el Convenio celebrado el 7 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y Educación y Cultura.-----

RESULTANDO: I) Que la suscripción del mencionado documento por finalidad la realización de una actividades que comprendan: desde la elaboración programas y proyectos, hasta la ejecución de los trabajos que definan, como asimismo aquellos Complementarios que se originen en las obras a procesarse en el Edificio asiento del Museo Nacional de Artes Visuales, ubicado en la calle Julio Herrera y Reissig s/nº de la ciudad de Montevideo. -----

II) Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se compromete por el citado documento a proporcionar, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura lo siguiente: a) la asistencia técnica necesaria para la dirección de las obras y trabajos; b) la ejecución, administración y contralor de las mismas y c) el aporte de todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios cuya ejecución se efectuará en el Régimen de Administración Directa y hasta el monto del aporte realizado por el

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura aportará la suma de \$1:200.000 a dichos fines, ajustándose esta cifra de acuerdo a lo que se establece en la cláusula Quinta del

IV) Que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, destacado en la precitada Secretaría de

7207/10/005/0/805

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- <u>1°.-</u> Apruébase -en todas sus partes- el Convenio suscrito con fecha de 7 de diciembre de 2007 entre los Ministerios de: Transporte y Obras Públicas y de Educación y Cultura, cuya finalidad es la realización de obras en el edificio asiento del Museo Nacional de Artes Visuales, ubicado en J. Herrera y Reissig s/n° de la ciudad de Montevideo según el detalle que surge de las diferentes cláusulas del documento que se aprueba.----
- <u>3°.-</u> Autorízase, asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----
- <u>4°.-</u> Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestos a su disposición de acuerdo a las normas legales reglamentarias vigentes en la materia.------
- <u>5°.-</u> Comuníquese al Contador Central delegado por el Tribunal de Cuentas de la República, ante el Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, siga a la Dirección Nacional



REPUBLICA ORBENTAL DEL LISTODAN

CONSTERIC
DE TRANSPORTE
F OBRAS PUBLICAS

SECRETARUA

de Arquitectura, a sus efectos.----

Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República

